



Consejo Consultivo de Canarias

DICTAMEN 543/2009

(Sección 1ª)

La Laguna, a 7 de octubre de 2009.

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la *Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por E.C.N., en nombre y representación de E.R.A. y F.R.R., por daños ocasionados en el vehículo propiedad de éstos, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario (EXP. 503/2009 ID)*.*

FUNDAMENTOS

I

1. Se dictamina la Propuesta de Resolución de un procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tras serle presentada una reclamación por daños que se imputan al funcionamiento del servicio público viario, de titularidad municipal, cuyas funciones le corresponden en virtud del art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Es preceptiva la solicitud de Dictamen, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.1.D.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, siendo remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el art. 12.3 de la misma Ley.

3. La representante de los afectados en su escrito de reclamación manifiesta que el día 20 de mayo de 2008, cuando los interesados circulaban en su vehículo, por la GC-801, a la altura del punto kilométrico 0+900, colisionaron contra unas piedras situadas sobre la calzada, lo que causó daños al vehículo, que motivaron su declaración de siniestro total y provocaron a la afectada lesiones, que le dejaron

* **PONENTE:** Sr. Bosch Benítez.

secuelas, reclamando una indemnización total por todos los daños padecidos de 4.909,41 euros.

4. En el análisis a efectuar son de aplicación tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), como el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, siendo una materia no desarrollada por la Comunidad Autónoma de Canarias, aun teniendo competencia estatutaria para ello. Asimismo, es de aplicación el art. 54 de la citada Ley 7/1985 y demás normativa aplicable al servicio público de referencia.

II

1. El procedimiento se inició a través de la presentación del escrito de reclamación, realizada el 20 de abril de 2009.

El 1 de julio 2009 se emitió el informe del Servicio, en el que se indica que el lugar del accidente no es de titularidad municipal, sino que es de competencia del Cabildo Insular.

El 18 de agosto de 2009 se formuló la Propuesta de Resolución.

2. La Propuesta de Resolución es de carácter desestimatorio al considerar el órgano instructor que la carretera donde se produjo el accidente, de acuerdo con el informe del Servicio de Patrimonio, no es de titularidad municipal, sino que su competencia corresponde al Cabildo Insular de Gran Canaria.

En el presente asunto y de acuerdo con lo señalado en los Informes que obran en el expediente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carece de legitimación en este procedimiento, incumbiendo la tramitación y resolución del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial al Cabildo Insular de Gran Canaria, así como la asunción de la posible responsabilidad que pudiera dimanar de los hechos referidos.

3. Por otra parte, en cumplimiento del deber de colaboración con otras Administraciones Públicas (art. 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el art. 55 de la citada Ley 7/1985), procede que se dé traslado de la reclamación al Cabildo Insular, a los efectos oportunos, indicando a los interesados en la propia Resolución esta circunstancia a los fines procedentes.

C O N C L U S I Ó N

La Propuesta de Resolución analizada se ajusta al Ordenamiento Jurídico, debiendo procederse en la forma que se expone en el Fundamento II.3.